



Resolución Administrativa

Lima, 21 de Abril de 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 51982-2025, que contiene la Nota Informativa N° 057-2026-ETCBP-OL-HNDM del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, con Proveldo N° 054-2026-OL-HNDM, del Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 008-2026-ETCBP-OL-HNDM, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, para la aceptación de la donación de setenta y dos (72) bienes muebles;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su Capítulo II, sección 4.1 define que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 050-2025-EF donde en su artículo 15° numeral 15.2 establece que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, sea a título oneroso o gratuito, como la contratación, donación, dación en pago y otras modalidades establecidas mediante Directiva, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos. Precizando, en su numeral 15.3, que previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio, conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que se hayan adquirido a título oneroso;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/54.01 que Modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o que sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo en los literales b) y h) del numeral 4.2 del artículo 4° establece que los actos de adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; y de gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en el Artículo 7° de la citada Directiva señala que, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario, por lo que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva, manifiesta que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica,



sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación.” y numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva, señala que: “El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros”;

Que, en el Art. 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en cuyo numeral 9.1 se señalan los documentos que se requieren para la aceptación de la donación: a) Escrito del donante debidamente acreditado, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. b) En caso de persona natural, el escrito contiene el número de documento nacional de identidad o la copia del carnet de extranjería vigente. c) En caso de persona jurídica el escrito contiene la documentación que acredite su personería jurídica, la copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar y copia del certificado de vigencia del poder del representante legal con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito de donación;

Que, el Título III del Art. 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define el Alta y Registro de los Bienes Muebles Patrimoniales, como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC), en su artículo 17 numeral 17.1 se procede con el alta del bien mueble mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación;

Que, con Memorándum N° 2031-2025-OACDI-HNDM, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación, remite el Acta de Entrega – Recepción de fecha 17-12-2025 que contiene dieciocho (18) CPUs, (incluye 18 teclados), dieciocho (18) Monitores y dieciocho (18) Estabilizadores, entregados por la Sub Directora de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad Privada San Juan Bautista, en cumplimiento a los compromisos asumidos en el Convenio de Cooperación Docente Asistencial y el Acuerdo de partes a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo, adjuntando comprobante de pago respectivo;

Que, con Memorándum N° 1007-2026-OL-ETA-HNDM el Jefe de la Oficina de Logística, remite el Acta de Entrega Recepción N° 003-2026-ETA-OL-HNDM, de setenta y dos (72) bienes muebles a la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Muebles Patrimoniales, donado por la Universidad Privada San Juan Bautista a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo, debidamente firmado de conformidad de la recepción de los bienes muebles, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, Coordinadora del Equipo de Trabajo de Almacén, Integrante del Equipo de Almacén y el Jefe de la Oficina de Logística del HNDM, para la continuidad del procedimiento administrativo;

Que, con Acta de Verificación N° 009-2026-ETCBP-OL-HNDM, la Coordinación del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, sostiene que realizó la verificación de la existencia física de setenta y dos (72) bienes muebles, donado por la Sub Directora de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad Privada San Juan Bautista a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo, constatándose la existencia física de los bienes en la Oficina de estadística e Informática del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, mediante Informe Técnico N°008-2026-ETCBP-OL-HNDM, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Logística del HNDM, refiere que en el ejercicio de sus competencias funcionales realizó la evaluación, análisis y conclusiones del expediente técnico, recomendando la aceptación de la donación mediante el acto resolutivo para el alta patrimonial y contable de setenta y dos (72) bienes muebles, donado por la Sub Directora de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad Privada San Juan Bautista, por el valor total ascendente a S/ 74,867.81 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 81/100 Soles), concluyendo que es procedente la aceptación de la donación y aprobación del alta patrimonial, mediante el acto resolutivo respectivo;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; y la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales del Hospital; y,





Resolución Administrativa

Lima, 21 de Abril de 2026

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y las facultades funcionales delegadas mediante Resolución Directoral N° 001-2026/D/HNDM de fecha 05 de enero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - ACEPTAR la donación de setenta y dos (72) bienes muebles, con valor total ascendente a S/ 74.867.81 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 81/100 Soles), donado por la Sub Directora de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad Privada San Juan Bautista a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo. Cuya descripción de los bienes se consignan en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - APROBAR el Alta Patrimonial y Contable de setenta y dos (72) bienes muebles descritos en el Art.1° de la presente Resolución, debiendo proceder con el registro correspondiente.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER a la Jefatura de Logística que, a través del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, y la Jefatura de la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, mediante registro en del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), en el enlace <https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php> de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Dos de Mayo, publicar la presente Resolución en la Página Web del portal institucional <http://www.hdosdemayo.gob.pe> para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

ECON. JOSÉ MANUEL LINDO CASTRO
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JMLC/MST/DMA/sbch.

Cc: - OL, ETCBP, OE, OEI, ALMACÉN



ANEXO 1 - RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 045 - 2026-OEA-HNDM

DETALLE TÉCNICO

ORD.	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANT.	MARCA	COLOR	MODELO	SERIE	VALOR TOTAL S/	FACTURA N°	CTA. CONTABLE
01	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	LENOVO	NEGRO	THINKCENTRE M70Q	MZ0194GF	3,225.06	E001-779	1503.020301
02	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	LENOVO	NEGRO	THINKCENTRE M70Q	MZ0194H4	3,225.06	E001-779	1503.020301
03	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	LENOVO	NEGRO	THINKCENTRE M70Q	MZ0194HG	3,225.06	E001-779	1503.020301
04	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	LENOVO	NEGRO	THINKCENTRE M70Q	MZ0194HP	3,225.06	E001-779	1503.020301
05	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	LENOVO	NEGRO	THINKCENTRE M70Q	MZ0194JO	3,225.06	E001-779	1503.020301
06	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	LENOVO	NEGRO	THINKCENTRE M70Q	MZ0194J1	3,225.06	E001-779	1503.020301
07	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	LENOVO	NEGRO	THINKCENTRE M70Q	MZ0194J2	3,225.06	E001-779	1503.020301
08	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	LENOVO	NEGRO	THINKCENTRE M70Q	MZ0194J8	3,225.06	E001-779	1503.020301
09	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	LENOVO	NEGRO	THINKCENTRE M70Q	MZ0194J7	3,225.06	E001-779	1503.020301
10	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	LENOVO	NEGRO	THINKCENTRE M70Q	MZ0194JC	3,225.06	E001-779	1503.020301
11	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	LENOVO	NEGRO	THINKCENTRE M70Q	MZ0194JG	3,225.06	E001-779	1503.020301
12	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	LENOVO	NEGRO	THINKCENTRE M70Q	MZ0194JJ	3,225.06	E001-779	1503.020301
13	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	LENOVO	NEGRO	THINKCENTRE M70Q	MZ0194JL	3,225.06	E001-779	1503.020301
14	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	LENOVO	NEGRO	THINKCENTRE M70Q	MZ0194JQ	3,225.06	E001-779	1503.020301
15	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	LENOVO	NEGRO	THINKCENTRE M70Q	MZ0194JR	3,225.06	E001-779	1503.020301
16	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	LENOVO	NEGRO	THINKCENTRE M70Q	MZ0194KD	3,225.06	E001-779	1503.020301
17	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	LENOVO	NEGRO	THINKCENTRE M70Q	MZ0194KF	3,225.06	E001-779	1503.020301
18	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	LENOVO	NEGRO	THINKCENTRE M70Q	MZ0194KM	3,225.06	E001-779	1503.020301
19	MONITOR LED 23.8 in	1	LENOVO	NEGRO	THINKVISION T24i-30	SVTV0V0T9	712.92	E001-779	9105.0301
20	MONITOR LED 23.8 in	1	LENOVO	NEGRO	THINKVISION T24i-30	SVTV0V0T4	712.92	E001-779	9105.0301
21	MONITOR LED 23.8 in	1	LENOVO	NEGRO	THINKVISION T24i-30	SVTV0V0T5	712.92	E001-779	9105.0301
22	MONITOR LED 23.8 in	1	LENOVO	NEGRO	THINKVISION T24i-30	SVTV0V0T3	712.91	E001-779	9105.0301
23	MONITOR LED 23.8 in	1	LENOVO	NEGRO	THINKVISION T24i-30	SVTV0V0SZ	712.91	E001-779	9105.0301
24	MONITOR LED 23.8 in	1	LENOVO	NEGRO	THINKVISION T24i-30	SVTV0V0SW	712.91	E001-779	9105.0301
25	MONITOR LED 23.8 in	1	LENOVO	NEGRO	THINKVISION T24i-30	SVTV0V0SV	712.91	E001-779	9105.0301
26	MONITOR LED 23.8 in	1	LENOVO	NEGRO	THINKVISION T24i-30	SVTV0V0ST	712.91	E001-779	9105.0301



ANEXO 1 - RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 045 - 2026-OEA-HNDM

DETALLE TÉCNICO

27	MONITOR LED 23.8 in	1	LENOVO	NEGRO	THINKVISION T24i-30	SVTV0VVSQ	712.91	E001-779	9105.0301
28	MONITOR LED 23.8 in	1	LENOVO	NEGRO	THINKVISION T24i-30	SVTV0V0SH	712.91	E001-779	9105.0301
29	MONITOR LED 23.8 in	1	LENOVO	NEGRO	THINKVISION T24i-30	SVTV0V0TF	712.91	E001-779	9105.0301
30	MONITOR LED 23.8 in	1	TEROS	NEGRO	TE-2130CS	CTM2504050097	712.91	E001-779	9105.0301
31	MONITOR LED 23.8 in	1	TEROS	NEGRO	TE-2130CS	CTM2504050200	712.91	E001-779	9105.0301
32	MONITOR LED 23.8 in	1	TEROS	NEGRO	TE-2130CS	CTM2504050215	712.91	E001-779	9105.0301
33	MONITOR LED 23.8 in	1	TEROS	NEGRO	TE-2130CS	CTM2504050382	712.91	E001-779	9105.0301
34	MONITOR LED 23.8 in	1	TEROS	NEGRO	TE-2130CS	CTM250405044G	712.91	E001-779	9105.0301
35	MONITOR LED 23.8 in	1	TEROS	NEGRO	TE-2130CS	CTM2504050411	712.91	E001-779	9105.0301
36	MONITOR LED 23.8 in	1	TEROS	NEGRO	TE-2130CS	CTM2504050417	712.91	E001-779	9105.0301
37	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	LENOVO	NEGRO	S/M	8SSD51P83276C3DG4AGA4SC	169.74	E001-779	9105.0301
38	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	LENOVO	NEGRO	S/M	8SSD51P83276C3DG4AGA4V8	169.74	E001-779	9105.0301
39	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	LENOVO	NEGRO	S/M	8SSD51P83276C3DG4AGA4XH	169.74	E001-779	9105.0301
40	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	LENOVO	NEGRO	S/M	8SSD51P83276C3DG4AGA4VS	169.74	E001-779	9105.0301
41	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	LENOVO	NEGRO	S/M	8SSD51P83276C3DG4AGA4VT	169.74	E001-779	9105.0301
42	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	LENOVO	NEGRO	S/M	8SSD51P83276C3DG4AGA4VR	169.74	E001-779	9105.0301
43	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	LENOVO	NEGRO	S/M	8SSD51P83276C3DG4AGA4VW	169.74	E001-779	9105.0301
44	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	LENOVO	NEGRO	S/M	8SSD51P83276C3DG4AGA4V7	169.74	E001-779	9105.0301
45	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	LENOVO	NEGRO	S/M	8SSD51P83276C3DG4AGA4TP	169.74	E001-779	9105.0301
46	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	LENOVO	NEGRO	S/M	8SSD51P83276C3DG4AGA4V4	169.74	E001-779	9105.0301
47	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	LENOVO	NEGRO	S/M	8SSD51P83276C3DG4AGA4VW	169.74	E001-779	9105.0301
48	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	LENOVO	NEGRO	S/M	8SSD51P83276C3DG4AGA4X4	169.74	E001-779	9105.0301
49	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	LENOVO	NEGRO	S/M	8SSD51P83276C3DG4AGA4X4	169.74	E001-779	9105.0301
50	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	LENOVO	NEGRO	S/M	8SSD51P83276C3DG4AGA4XK	169.74	E001-779	9105.0301
51	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	LENOVO	NEGRO	S/M	8SSD51P83276C3DG4AGA4VP	169.74	E001-779	9105.0301
52	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	LENOVO	NEGRO	S/M	8SSD51P83276C3DG4AGA4VC	169.74	E001-779	9105.0301
53	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	LENOVO	NEGRO	S/M	8SSD51P83276C3DG4AGA4TN	169.74	E001-779	9105.0301
54	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	LENOVO	NEGRO	S/M	8SSD51P83276C3DG4AGA4X8	169.74	E001-779	9105.0301
55	ESTABILIZADOR	1	FORZA	NEGRO	FVR-1072	91432507503138	51.50	E001-779	9105.0301



HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
ETCBP-OFCINA DE LOGISTICA

ANEXO 1 - RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 045 - 2026-OEA-HNDM

DETALLE TÉCNICO

56	ESTABILIZADOR	1	FORZA	NEGRO	FVR-1072	91432507503141	51.50	E001-779	9105.0301
57	ESTABILIZADOR	1	FORZA	NEGRO	FVR-1072	91432507503144	51.50	E001-779	9105.0301
58	ESTABILIZADOR	1	FORZA	NEGRO	FVR-1072	91432507503147	51.50	E001-779	9105.0301
59	ESTABILIZADOR	1	FORZA	NEGRO	FVR-1072	91432507503150	51.50	E001-779	9105.0301
60	ESTABILIZADOR	1	FORZA	NEGRO	FVR-1072	91432507503149	51.50	E001-779	9105.0301
61	ESTABILIZADOR	1	FORZA	NEGRO	FVR-1072	91432507503146	51.50	E001-779	9105.0301
62	ESTABILIZADOR	1	FORZA	NEGRO	FVR-1072	91432507503143	51.50	E001-779	9105.0301
63	ESTABILIZADOR	1	FORZA	NEGRO	FVR-1072	91432507503140	51.50	E001-779	9105.0301
64	ESTABILIZADOR	1	FORZA	NEGRO	FVR-1072	91432507503137	51.50	E001-779	9105.0301
65	ESTABILIZADOR	1	FORZA	NEGRO	FVR-1072	91432507503134	51.50	E001-779	9105.0301
66	ESTABILIZADOR	1	FORZA	NEGRO	FVR-1072	91432507503133	51.50	E001-779	9105.0301
67	ESTABILIZADOR	1	FORZA	NEGRO	FVR-1072	91432507503136	51.50	E001-779	9105.0301
68	ESTABILIZADOR	1	FORZA	NEGRO	FVR-1072	91432507503139	51.50	E001-779	9105.0301
69	ESTABILIZADOR	1	FORZA	NEGRO	FVR-1072	91432507503142	51.50	E001-779	9105.0301
70	ESTABILIZADOR	1	FORZA	NEGRO	FVR-1072	91432507503145	51.50	E001-779	9105.0301
71	ESTABILIZADOR	1	FORZA	NEGRO	FVR-1072	91432507503148	52.50	E001-779	9105.0301
72	ESTABILIZADOR	1	FORZA	NEGRO	FVR-1072	91432507503135	52.50	E001-779	9105.0301
Totales \$/							74,867.81		



